

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Equidad y Género le fue turnado para su estudio y dictamen en fecha 17 de septiembre de 2007, el expediente **4760/LXXI**, que versa sobre Observaciones del Ejecutivo al Decreto 144 de la LXXI Legislatura; el cual, contiene la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Nuevo León, aprobada el 5 de septiembre de 2007.

ANTECEDENTES

El Titular del Ejecutivo objeta en su escrito de Observaciones que la Comisión Estatal de Derechos Humanos coordine las acciones del Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres como se establece en el Decreto que expide la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Nuevo León, tal como fue aprobado por la LXXI Legislatura, en vez del Instituto Estatal de las Mujeres, como se propone en la iniciativa de mérito.

Argumenta el Ejecutivo que dicha función de la Comisión Estatal de Derechos Humanos pudiera ser contraria a su naturaleza y objeto jurídico para el cual fue creada dicha Comisión, pues ésta, al ser un organismo autónomo no forma parte del Ejecutivo del Estado, por lo que es inconducente que se le asignen funciones operativas de coordinación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal entre sí y con las organizaciones sociales y con los Municipios.

Destaca que a nivel federal, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, establece al Instituto Nacional de las Mujeres, como responsable de coordinar el Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, por lo que en el Estado debe disponerse un orden jurídico análogo al federal.

CONSIDERACIONES

Esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer del presente asunto de conformidad con lo establecido en el artículo 39 fracción V inciso e), 46, 47 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, en virtud de lo cual, nos permitimos hacer del conocimiento del Pleno lo siguiente:

En fecha 13 de diciembre de 2010 fue presentada a esta Legislatura, iniciativa de Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Nuevo León, suscrita por el Gobernador del Estado Rodrigo Medina de la Cruz, la cual fue sometida al proceso legislativo correspondiente, siendo aprobada en Comisiones Unidas de Legislación y Puntos Constitucionales y de Equidad y Género y posteriormente en el Pleno de este Congreso, la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 26 de diciembre de 2011, entrando en vigor al día siguiente; por lo que al momento dicha ley tiene plena vigencia.

Los que integramos esta Comisión dictaminadora, coincidimos que la Ley en comento, contiene por objeto el regular, proteger, fomentar y garantizar el

derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, siendo esto, consistente y la misma esencia con los comentarios de la Ley observada por el Ejecutivo.

En base a ello, lo procedente es declarar como atendidas las Observaciones, sujetas al presente estudio, ya que su intención fue colmada en el proceso legislativo de la ley en la materia ya vigente.

Por lo anteriormente expuesto, se propone el siguiente proyecto de:

ACUERDO

ÚNICO.- Se da por atendidas las Observaciones a la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Nuevo León, formuladas por el titular del Poder Ejecutivo, en fecha 17 de septiembre de 2007, por las consideraciones expuestas en el cuerpo del dictamen.

MONTERREY, N.L.

COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO

PRESIDENTA:

DIP. MARIA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA

VICEPRESIDENTA:

SECRETARIA:

DIP. DIANA ESPERANZA
GÁMEZ GARZA

DIP. MARIA DE JESÚS HUERTA
REA

VOCAL:

VOCAL:

DIP. HÉCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ
DE LA GARZA

DIP. BLANCA ESTHELA
ARMENDÁRIZ RODRÍGUEZ

VOCAL:

VOCAL:

DIP. SERGIO ALEJANDRO ALANÍS
MARROQUÍN

DIP. MARTHA DE LOS SANTOS
GONZÁLEZ

VOCAL:

DIP. JOSEFINA VILLARREAL
GONZÁLEZ

VOCAL:

DIP. BRENDA VELÁZQUEZ
VALDEZ

VOCAL:

DIP. ARTURO BENAVIDES
CASTILLO

VOCAL:

DIP. ALICIA MARGARITA
HERNÁNDEZ OLIVARES